

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 1 de 67

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ESTUDIOS PREVIOS

Prestar el servicio de capacitación a los servidores públicos de la Comisión Nacional del Servicio Civil para apoyar la ejecución del plan institucional de capacitación vigencia 2026

Bogotá D.C., Julio de 2026

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 2 de 67

NOTA: Para todos los efectos de los presentes estudios previos, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** se denominará con la sigla **CNSC o COMISIÓN**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de febrero de 2023, modificada parcialmente mediante Resolución No. 3431 de 2026, se procede a sustentar los presentes estudios previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La **COMISIÓN** fue creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, tiene dentro de sus funciones la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos en el país, se ha propuesto tener como principio básico de gestión pública, la eficiencia en la atención ciudadana y la efectividad en la prestación de servicios en mira de posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo del empleo público.

EL Decreto 1083 de 2015 “ *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.*” establece en el Título 4, Artículo 2.2.4.2 la definición de competencias como: “ Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base a los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público” siendo entendidas como las competencias comportamentales y las competencias funcionales del empleo a desempeñar.

El Artículo 2.2.9.1 ibidem, establece que los programas de capacitación deben orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleos públicos en niveles de excelencia. Los planes de capacitación deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados.

La Carta Iberoamericana de Función Pública – CLAD en su capítulo Segundo, establece los criterios orientadores y principios rectores dentro de los cuales se encuentra el numeral 37, concerniente al desarrollo, indicando que las entidades públicas deben fortalecer las competencias de los empleados: “*los sistemas de función pública deben incorporar mecanismos que fortalezcan y estimulen el crecimiento de las competencias de los empleados públicos, tengan alto su valor de contribución y satisfagan en lo posible sus expectativas de progreso profesional, armonizando éstas con las necesidades de las necesidades de la organización. Los empleados públicos deberán recibir la capacitación adecuada para complementar su formación inicial o de acceso, para adaptarse a la evolución de las tareas, para hacer frente a déficit de rendimiento, para apoyar su crecimiento profesional y para afrontar los cambios organizativos.*”

El Acuerdo 75 de 2023, “*Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento*” y en el cual se estableció la estructura de la Comisión y las funciones de sus dependencias, señalando en el numeral 13 y 21 del artículo 15, que es función de la Secretaria General, “(...)“*Formular, presentar para aprobación de las instancias competentes, ejecutar, realizar seguimiento, controlar y evaluar las políticas, planes y programas de Inducción y Reinducción, Capacitación, Bienestar Social e*

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 3 de 67

Incentivos, Seguridad y Salud en el Trabajo y los otros relacionados con la gestión del talento humano de la CNSC, de conformidad con las normas vigentes y los procesos y procedimientos institucionales existentes sobre estos temas.” (...) “21. Elaborar, suscribir y tramitar ante la Oficina Asesora Jurídica los Estudios y Documentos Previos que se requieran para contratar las personas, bienes y/o servicios incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones que sean de su responsabilidad”.

De esta forma, el Plan Institucional de Capacitación se define como el conjunto coherente de acciones de capacitación y formación que, durante un período de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales, el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo, y el fortalecimiento del compromiso en la prestación de los servicios con calidad, responsabilidad ambiental, preservando seguridad y salud de los trabajadores, para conseguir los resultados y metas institucionales establecidas en la Entidad.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto 1567 de 1998 “*Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*” (sic), los objetivos de la capacitación son:

- a. Contribuir al mejoramiento institucional fortaleciendo la capacidad de sus entidades y organismos;
- b. Promover el desarrollo integral del recurso humano y el financiamiento de una ética del servicio público;
- c. Elevar el nivel de compromiso de los empleados con respecto a las políticas, los planes, los programas, los proyectos y los objetivos del Estado y de sus respectivas entidades;
- d. Fortalecer la capacidad tanto individual como colectiva, de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral y para el logro de los objetivos institucionales;
- e. Facilitar la preparación pertinente de los empleados con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral, así como de incrementar sus posibilidades de ascenso dentro de la carrera administrativa.

De igual manera, se debe tener en cuenta la siguiente normativa aplicable en la materia, a nivel nacional

Ley 115 de 1994 “*Por la cual se expide la Ley General de Educación*”.

Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*”. “(...) b. En el Plan Nacional de Formación y Capacitación formulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP.2017.

Ley 1952 de 2019 “*Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*”. Artículo 37. Derechos. Numeral 3. “*Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones*”. “(...) Artículo 38. Deberes. Numeral 42. “*Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función (...)*”.

Los artículos 15 y 36 de la Ley 909 de 2004, “*Por el cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*”, establecen lo siguiente:

Artículo 15: numeral 2 “... Serán funciones específicas de estas unidades de personal, las siguientes: ... e) *Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y Capacitación*”

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 4 de 67

“... Artículo 36 - “Objetivos de la Capacitación.

1. La capacitación y formación de los empleados está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.
2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño. ...”

c “Por la cual se dictan normas para el apoyo y el fortalecimiento de la educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano establecida como educación no formal en la ley general de educación”.

El literal g) del artículo 6 de la Ley 1567 de 1998 modificada por el artículo 3 de la Ley 1960 de 2019 dispone: “Profesionalización del servicio Público. Los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.”

De otra parte, en materia tributaria los servicios de educación están expresamente excluidos del impuesto a las ventas en según el numeral 5 del artículo 476 del estatuto tributario:

“Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.”

El Decreto Nacional 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, dispone:

“Artículo 2.2.4.2 Definición de competencias. Las competencias laborales se definen como la capacidad de una persona para desempeñar, en diferentes contextos y con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público, las funciones inherentes a un empleo; capacidad que está determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el empleado público”.

“Artículo 2.2.9.1, Los Planes de Capacitación deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Los estudios deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, para lo cual se apoyarán en los instrumentos desarrollados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Escuela Superior de Administración Pública. Los recursos con que cuente la administración para capacitación deberán atender las necesidades establecidas en los planes institucionales de capacitación.”

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 5 de 67

“Artículo 2.2.9.3 Plan Nacional de Formación y Capacitación. El Departamento Administrativo de la Función Pública, con el apoyo de la Escuela Superior de Administración Pública, adelantará la evaluación anual del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con el fin de revisar el cumplimiento por parte de las entidades de las orientaciones y prioridades allí establecidas. Igualmente, establecerá los mecanismos de seguimiento a los Planes Institucionales de Capacitación que éstas formulen.

La evaluación y el seguimiento buscarán especialmente medir el impacto y los resultados de la capacitación. Para medir el impacto se estudiarán los cambios organizacionales y para analizar los resultados se estudiarán los cambios en el desempeño de los empleados en sus áreas de trabajo como consecuencia de acciones de capacitación”.

Artículo 2.2.9.4 Red Interinstitucional de Capacitación para Empleados Públicos. En desarrollo del artículo 3°, literal e), numeral 3 del Decreto-ley 1567 1998, confórmese la Red Interinstitucional de Capacitación para Empleados Públicos, con el objeto de apoyar los planes de capacitación institucional. La Red estará integrada por las entidades públicas a las cuales se aplica la Ley 909 de 2004.

La Escuela Superior de Administración Pública coordinará y administrará la Red de acuerdo con el reglamento que expida para su funcionamiento.

Para el desarrollo de los programas de capacitación que programe la Red cada entidad aportará recursos humanos y logísticos, de acuerdo con sus disponibilidades”.

“Artículo 2.2.9.5 Actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos. Adoptar la actualización del Plan Nacional de Formación y Capacitación para los Servidores Públicos, formulado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. (Artículo 1 del Decreto 4665 de 2007)”

“Artículo 2.2.9.6 Proyectos de Aprendizaje por Competencias. El Departamento Administrativo de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, diseñarán y divulgarán los instrumentos necesarios, para la formulación e implementación de los Planes Institucionales de Capacitación con base en Proyectos de Aprendizaje por Competencias. (Artículo 2 del Decreto 4665 de 2007)”

“Artículo 2.2.22.3.2 Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”.

El Decreto Nacional 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, establece sobre el particular lo siguiente:

“Artículo 2.2.2.4.15. Capacitación. Los organismos y entidades públicas que están dentro del campo de aplicación del presente capítulo deberán incluir dentro de los Planes Institucionales de Capacitación la realización de programas y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva”.

Teniendo en cuenta lo anterior el Grupo de Talento Humano de la Comisión Nacional del Servicio Civil, realiza el diagnóstico de necesidades de capacitación de la entidad, con la participación de los funcionarios y líderes de los procesos, en donde se evidenciaron las siguientes necesidades de capacitación:

No.	Capacitación
-----	--------------

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 6 de 67

1	Derecho público y garantía del mérito en el empleo público
2	Procedimientos administrativos, sancionatorios y defensa jurídica
3	Transformación digital e inteligencia artificial aplicada
4	Ciberseguridad y continuidad del negocio
5	Herramientas ofimáticas y analítica para la gestión pública
6	Auditoría integral y evaluación técnica institucional

Como se evidencia las capacitaciones están enfocadas en el fortalecimiento de las competencias del ser, saber y saber – hacer.

El Plan Institucional de Capacitación fue presentado y aprobado por el comité directivo de la CNSC con el objetivo de fortalecer las competencias funcionales y comportamentales del personal. Este plan incluye programas de inducción y reinducción orientados al saber, el hacer y el ser, garantizando un equilibrio integral para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Adicionalmente, el comité directivo aprobó la inclusión de un nuevo curso en materia de auditoría que se incorpora a la presente necesidad

En cumplimiento del Plan Institucional de Capacitación de la vigencia 2026, la Entidad requiere contratar el servicio de capacitación para sus funcionarios. El objetivo es ejecutar los programas aprobados en dicho plan y fortalecer las capacidades, conocimientos y destrezas del personal.

De igual manera, se pretende continuar garantizando la adquisición de conocimiento de alta calidad para los servidores de la Comisión Nacional del Servicio Civil el cual sea brindado por instituciones educativas que cuenten con acreditación de alta calidad o instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano con el fin de propiciar el adecuado desarrollo del talento humano en términos de capacitación, bienestar, estímulos e incentivos, con el objetivo de potenciar la mejora en el clima organizacional de la entidad.

La CNSC requiere mantener un alto grado de actualización del conocimiento de los funcionarios con el fin de fortalecer integralmente todas las dimensiones de las competencias laborales, cuestión que impacta positiva y efectivamente en el logro de la misión, visión y objetivos Institucionales, lo que a la postre significará mayor satisfacción de los usuarios finales del servicio ofrecido por la Entidad.

Para la Comisión Nacional del Servicio Civil la capacitación se constituye en una herramienta de gestión flexible, dinámica y moderna que busca brindarle la posibilidad de contar con funcionarios cada día más competitivos, expertos en sus áreas de trabajo y eficientes a la hora de cumplir con sus labores.

Teniendo en cuenta que la enseñanza desarrolla las potencialidades de quien las recibe, permitiéndole el perfeccionamiento de sus habilidades, la adquisición de nuevas competencias y el desarrollo de las aptitudes para desempeñarse en una profesión u oficio; es necesario un proceso continuo de formación, que permita a los responsables del sistema técnico y de la conducción del Estado aprehender los incesantes cambios que se producen en todos los órdenes. Por ello, la educación continua se convierte en una herramienta privilegiada para lograr estos propósitos consiguiendo que las instituciones y las empresas le dan cada vez mayor importancia.

El Plan Institucional de Capacitación, es importante para la entidad teniendo en cuenta que a través de este se diseña y se ejecuta los programas de capacitación para los servidores públicos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el fin que los servidores cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones de manera efectiva, eficiente y óptima y, el fortalecimiento del uso de nuevas tecnologías.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 7 de 67

Finalmente, capacitar a los funcionarios públicos de la Comisión Nacional del Servicio Civil en áreas claves como derecho en sus distintas especialidades, normativas actualizadas, tecnología y comunicación, uso de herramientas ofimáticas, fundamentos en auditoria, entre otros aspectos relevantes, les permite desempeñarse de manera más efectiva, brindando servicios de calidad a la ciudadanía, y fortaleciendo la gestión de la Administración Pública. Esto contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos de la Entidad, ya que un personal capacitado y actualizado es capaz de implementar sus conocimientos de manera más eficiente y con mejores resultados.

Esta necesidad está incluida en el plan Anual de 2026, el cual fue aprobado por la Sala plena en sesión de Comisión del 2 de enero de 2026, según consta en el Acta No. 001, comunicada mediante Memorando 2026RI000002 de fecha 2 de enero de 2026.

Plan de Acción 2026			Plan de Adquisiciones 2026
Objetivo Estratégico	Estrategia	Meta Vigencia 2026	Línea PAA
	N/A	N/A	ID NECESIDAD 26545 ID PAA 26135 Prestar el servicio de capacitación a los servidores públicos de la Comisión Nacional del Servicio Civil para apoyar la ejecución del plan institucional de capacitación vigencia 2026

2. IDENTIFICADOR DE BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO AL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – V.14.808.

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), como se indica a continuación:

- Código UNSPSC 86101705 Producto:** Capacitación administrativa

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86100000) Formación profesional	(86101700) Servicio de capacitación vocacional no científica	(86101705) Capacitación administrativa

- Código UNSPSC 86111604 Producto:** Educación para empleados

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86110000) Sistemas educativos alternativos	(86111600) Educación para adultos	

- Código UNSPSC86121700 Universidades y politécnicos**

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86120000) Instituciones Educativas	(86121700) Universidades y politécnicos	(86121702) Programas de postgradost

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 8 de 67

- **Código UNSPSC (86101808) Producto:** Servicios de formación de recursos humanos para el sector público

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F Servicios	(86000000) Servicios Educativos y de Formación	(86100000) Formación profesional	86101800 Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra	(86101808) Servicios de formación de recursos humanos para el sector público

3. ESTUDIO DEL SECTOR AL QUE PERTENECE EL OBJETO PARA LA SUPERACIÓN DE LA NECESIDAD.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD.

El Banco de la Republica¹ realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del Sector terciario de la economía: Sector Servicios, dentro del cual se incluyen todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Dentro del sector de servicio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
 - Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
 - Correo y servicios de mensajería
 - Telecomunicaciones
 - Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
 - Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
 - Salud humana privada
 - Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
 - Educación superior privada
 - Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos

¹ Banco de la república, (DNP-2000), véase en http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 9 de 67

- Actividades administrativas y de a poyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios.

El comportamiento de los sectores económicos es relativo y depende directamente del contexto de la actividad económica que se desarrolle, ya que al ser un sector heterogéneo por las actividades que le son agregadas resulta ser difícil y compleja su medición en especial en la clasificación en la cual se encuentra el servicio objeto del presente estudio dado que dentro de la clasificación de entretenimiento surgen varias sub-clasificaciones por citar ejemplos: talleres de aprendizaje, deportes extremos, manualidades, entre otros. Lo anterior es especialmente cierto también en términos comerciales, ya que no resulta igual negociar servicios financieros que en gran parte se basan en sus transacciones en mercados internacionales, que el turismo, que depende de los viajes de las personas.

La consecución de las actividades encaminadas a ofrecer un determinado servicio dentro de la clasificación que incorpora varios servicios conlleva a que otros sectores de la economía se vean beneficiados como el industrial, el agropecuario debido a su intermediación directa con el usuario final. De esta manera el sector servicios no solo favorece a su crecimiento en sí mismo, sino que contribuye a generar ganancias debido a que su trazabilidad afecta de manera positiva a la mayoría de los sectores económicos del país.

Por lo tanto, la concepción que parece más adecuada y cuyos alcances prácticos es conveniente explicar, es la que concibe el sector servicio dado que, por lo general, se consume en el mismo proceso de su producción, es decir, el servicio se produce en el momento en que se presta y, en consecuencia, el tiempo de circulación se reduce a cero y que además el valor agregado que aporta directamente a otros sectores o a la producción de bienes de otros sectores.

Estructura lista de servicios:

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
SERVICIOS EMPRESARIALES	Consultoría en instalación de equipo, procesamiento de datos y de bases de datos, investigación en áreas educacionales, provisión de experiencia especializada con el conocimiento (jurídicos, médicos, etc), transferencia temporal o definitiva de bienes raíces o propiedades arrendamiento de medio de transporte sin tripulación; y apoyo a las empresas en diferentes áreas (logística, publicidad, pesca minería, energía, limpieza de edificios, etc)
COMUNICACIONES	Suministro de información a través de correos, telefonía tradicional y moderna, transmisión de datos y otros, distribución y recolección de información visual, escrita o auditiva (libros, grabaciones, gestión documental, etc)
CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CONEXOS	Suministro de asesoría en la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil.
DISTRIBUCIÓN	Venta de bienes, transporte de insumos al usuario final.

SERVICIOS	DESCRIPCIÓN
ENSEÑANZA	Suministro de enseñanza, capacitación entrenamiento e instrucción.
MEDIO AMBIENTE	Consultoría en la administración diaria en empresas dedicadas al saneamiento ambiental.
FINANCIEROS	Facilidad en transacciones financieras, incluyendo las relacionadas con manejo del riesgo.
SOCIALES Y DE SALUD	Suministro de asistencia social, incluyendo servicios relacionados con manejo del riesgo
TURISMO Y RELACIONADOS CON LOS VIAJES	Suministro de alojamientos, servicios de alimentación y organización de viaje
ESPACIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	Suministro de entretenimiento
TRANSPORTE	Movimiento de bienes

El servicio requerido está inscrito en la sección de educación, sección en la que se clasifican servicios como educación de formación laboral, formación académica no formal, otros tipos de educación no clasificados y se encuentran establecimientos que combinan diferentes niveles de educación y que realizan diferentes actividades de apoyo a la educación. En

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 10 de 67

particular, se tendrán en cuenta las actividades definidas por el código CIU v.4 A.C. (2022) con los siguientes códigos.

Sección	P	EDUCACIÓN
División	85	Educación
Grupo	Clase	Descripción
852		Educación secundaria y de formación laboral
	8523	Educación media técnica y de formación laboral
853	8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación
855		Otros tipos de educación
	8551	Formación académica no formal
	8559	Otros tipos de educación n.c.p.
856	8560	Actividades de apoyo a la educación

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/sen/normas-y-estadares/CIU_Rev_4_AC2020.pdf

Teniendo en cuenta que los agentes económicos son el grupo o conjunto de actores responsables de la toma de decisiones en los modelos y actividades económicas, que pueden ser de naturaleza jurídica o natural, los agentes que componen el sector económico identificado para este caso son empresas dedicadas a la oferta de servicios de educación.

En la función de consumo final puede identificarse a las familias y personas, pero, sobre todo para el caso, puede hallarse aquí la presencia también de determinadas instituciones o entidades de carácter público o privado que son consumidores finales de los bienes producidos, según su actividad y necesidades.

Por último, en la función de regulación puede establecerse el actuar constante del Estado (colombiano) a través de sus entidades encargadas mediante la figura de la delegación, figura presente y descrita por el artículo 211 de la Constitución Política. La entidad delegada para el caso es la Superintendencia de Industria y Comercio que cumple funciones de regulación frente a la actividad de los comerciantes y sus usuarios y consumidores, protegiendo los derechos de estos últimos, también regula la competencia en el sistema de mercado².

De esta manera, a través de la regulación del Estado y las relaciones de oferta y demanda entre productores, comerciantes intermediarios y consumidores finales en el marco de la satisfacción de las necesidades humanas, queda expuesto el marco de relacionamiento entre los agentes del sector económico descrito.

3.2 ASPECTO ECONÓMICO

Comportamiento económico internacional

Para 2026 se proyecta un leve aumento de la inflación general, que volvería a descender en 2027. Se prevé que la desaceleración del crecimiento y el aumento de la inflación sean especialmente pronunciados en las economías de mercados emergentes y en desarrollo.³

La región de las Américas inició 2026 en una posición sólida: el crecimiento se situaba cerca de su nivel potencial, las brechas de producción estaban en gran medida cerradas y la inflación se encontraba en la meta o convergía hacia ella en la mayoría de los países. Sin embargo, el estallido de la guerra en Oriente Medio tendrá repercusiones en la región,

² <https://www.sic.gov.co/nuestra-entidad>

³ <https://www.imf.org/es/publications/weo/issues/2026/04/14/world-economic-outlook-april-2026>

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 11 de 67

aunque estas serán desiguales entre los distintos países. Los grandes productores de petróleo se están beneficiando de los elevados precios de la energía, mientras que los importadores de materias primas energéticas y alimentos —especialmente aquellos con una elevada deuda pública, escasas reservas internacionales o dependencia del financiamiento externo— se enfrentan a efectos económicos claramente negativos. Las medidas adoptadas en el pasado para reforzar los marcos de política monetaria deberían contribuir a contener las presiones inflacionarias. En la mayoría de los países, el margen de maniobra de la política fiscal para responder al shock es limitado, por lo que habrá que afrontar difíciles decisiones, como reducir el gasto en otros ámbitos o aumentar los ingresos procedentes de quienes puedan permitírselo. Deben resistirse las presiones políticas para contener el aumento de los precios del combustible y los alimentos. En su lugar, debe distribuirse de forma estratégica ayuda destinada a los colectivos vulnerables.⁴

• **Producto Interno Bruto:**

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Para el año 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5%, respecto al año 2024p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,2%. • Educación crece 4,4%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,5%.

4 <https://www.imf.org/es/publications/reo/wh/issues/2026/04/17/regional-economic-outlook-western-hemisphere-april-2026>

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 12 de 67

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,6%. • Educación crece 1,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 2,8%.
- Educación decrece 1,5%.

Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,3%.

Tabla 12. Administración pública y defensa¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2025pr

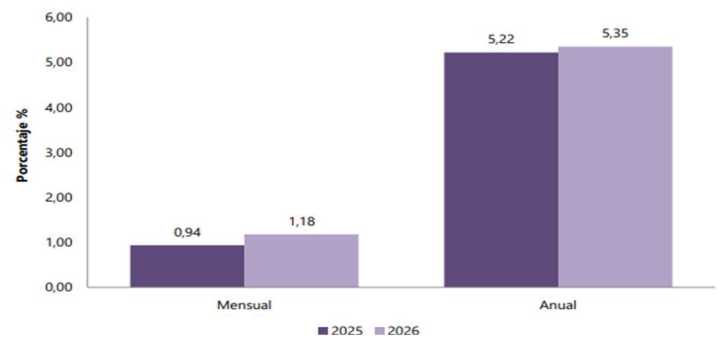
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,2	8,6	2,8
Educación	4,4	1,9	-1,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,5	2,9	0,3
Administración pública y defensa¹	4,5	4,8	0,2

Fuente: DANE. Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

Índice de Precios al Consumidor:

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).⁵

Ilustración 5. IPC Variaciones- Total Nacional Enero 2025 - 202



Fuente: DANE, Boletín técnico Índice de Precios al Consumidor Enero 2026, publicado el 6 de febrero de 2026, disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ene2026/bol-IPC-ene2026.pdf>

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

3.3 ASPECTO REGULATORIO

La Constitución Política (Art. 54) obliga al Estado y a los empleadores a ofrecer formación profesional, directriz que se materializa en la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 489 de 1998 y la Ley 1064 de 2006 sobre Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Por su parte; el Código Disciplinario Único (Ley 1952de 2019, Arts. 37 y 38) consagra la capacitación simultáneamente como un derecho del empleado para mejorar sus funciones y como un deber formativo obligatorio de actualización.

En materia de Gestión del empleo público; las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, junto al Decreto Ley 1567 de 1998, definen la capacitación como un proceso integral para desarrollar competencias y valores. Las unidades de personal deben diseñar y evaluar los Planes Institucionales de Capacitación (PIC) basándose en las necesidades del servicio y la evaluación del desempeño.

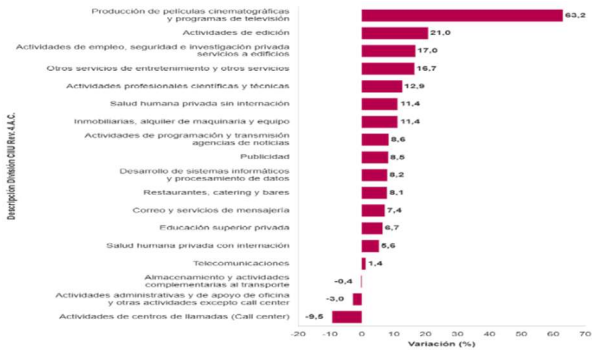
Finalmente; el Decreto 1083/2015 (DUR de Función Pública) articula la formación mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, los Proyectos de Aprendizaje por Competencias, la Red Interinstitucional administrada por la ESAP y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG); el Decreto 1072 de 2015 incluye áreas específicas obligatorias como la formación en negociación colectiva.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 14 de 67

En materia Tributaria el Art. 476 del Estatuto Tributario, establece beneficios fiscales como la exclusión del IVA para estos servicios educativos.

3.1.1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Al respecto del sector de servicios, tenemos que, de acuerdo a la encuesta mensual de servicios del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025.



En abril de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2025. Por su parte; todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2025.

Se observa una fortaleza en el sector, lo cual posiblemente impacte de manera positiva al sector, permitiendo un incremento en el número de proponentes o interesados en la prestación del servicio de actividades de capacitación, mejorando los precios de referencia de cada proponente y de esta manera optimizar el presupuesto de la entidad.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

En la Comisión Nacional del Servicio Civil podemos encontrar que para satisfacer la necesidad de contratar programas de capacitación en desarrollo del PIC, se suscribieron los siguientes contratos:

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
329-2018	CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL LTDA - CRECE LTDA	Apoyar la ejecución del plan institucional de capacitaciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, vigencia 2018	\$ 80.348.800	Selección Abreviada de Menor cuantía
246-2020	UNION TEMPORAL G&L-AXON	Prestar el servicio de capacitación a los servidores de la Entidad para apoyar la ejecución del Plan Institucional de Capacitación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, vigencia 2020.	\$ 132.202.500	Selección abreviada menor cuantía
196- 2022	FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, VIGENCIA 2022	\$ 98.850.833	Selección abreviada menor cuantía
418-2023	CIDOR CONSULTING ALLIANCE SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A LOS	\$112.000.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 15 de 67

NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
		SERVIDORES DE LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN, VIGENCIA 2023		
497 de 2024	CORPORACION INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACION EMPRESARIAL	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DE LA ENTIDAD, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA COMISIÓN, VIGENCIA 2024.	\$63.083.450	Selección Abreviada de Menor Cuantía
415- de 2025	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	PRESTAR EL SERVICIO DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA ENTIDAD, VIGENCIA 2025.	\$82.620.000	Contratación Directa

CONTRATACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

En el presente análisis se identifican las diferentes entidades públicas que han contratado actividades de capacitación, permitiendo establecer modalidad de selección, valores estimados, los cuales se encuentran ajustados al mercado de servicios de capacitación y se tomaran de referencia para la estructuración de costos del proceso a adelantar.

N° de Contrato	Contratante	Modalidad	Objeto	Valor
SAB-03-18-2023	Municipio de Sabaleta	Selección abreviada Menor Cuantía	Prestación de servicios educativos en programas de fortalecimiento del ser, saber y hacer, para la comunidad estudiantil, de igual manera fortalecer los programas de capacitación y el plan de bienes	\$ 500.000.000
SAMC-DG-0022-2023	Sena Dirección General	Selección abreviada Menor Cuantía	Prestar los servicios para realizar la capacitación y actualización académica en los temas prioritarios definidos en el Plan Institucional de Capacitación PIC 2023 dirigida a los funcionarios del SENA.	\$ 809,006,250
ITP - SAMC-011-2023	Instituto Tecnológico de Putumayo	Selección abreviada Menor Cuantía	Realizar capacitación, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "dotación para la investigación del instituto tecnológico del Putumayo en el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología.	\$ 305.331.268
PSA-UNP-084-2024	Unidad Nacional de Protección	Selección abreviada Menor Cuantía	Desarrollar las capacitaciones y/o formaciones a los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección de conformidad con los ejes temáticos y componentes que conforman el Plan Institucional de Capacitación 2024 de la UNP y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.	\$1.184.789.695

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 16 de 67

N° de Contrato	Contratante	Modalidad	Objeto	Valor
UNAP-SAMC-01-2025	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP	Selección abreviada Menor Cuantía	Implementación del plan de capacitaciones para personal vinculado a La Alcaldía Municipal De Uribia	\$55.813.247

3.1.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta tiene por objeto observar si existe en el mercado pluralidad de oferentes que proporcionen los bienes y servicios que requiere la entidad, de manera que ayude a la administración a establecer el tipo de proceso de selección a llevar a cabo en la adquisición de bienes y servicios.

3.1.3.1. Aspectos Técnicos – Dinámica del bien o servicio

El Plan Institucional de Capacitación, PIC es el conjunto coherente de acciones de capacitación y formación que durante un periodo de tiempo y a partir de unos objetivos específicos, facilita el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral de los empleados a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales establecidas en una entidad pública.

Así mismo, se debe tener en cuenta la guía para la formulación del Plan Institucional de Capacitación establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela ESAP, los cuales establecen los temas que deben ser incluidos en el PIC de cada entidad.

Previamente la Entidad ha llevado a cabo un ejercicio de verificación de necesidades, para establecer los temas de las capacitaciones a realizar y, así mismo, poder establecer el presupuesto estimado para el cumplimiento de la necesidad.

Igualmente, la normatividad que rige la materia establece que los programas de aprendizaje deben estar enmarcados en la educación informal, educación para el trabajo y el desarrollo humano, y el objeto principal de cada entidad debe enfocarse en el aumento el conocimiento y aumentar las habilidades de desempeño de sus funcionarios.

Hay que mencionar, además, que a este plan institucional de capacitación se le debe realizar un seguimiento y una evaluación, mediante la formulación de indicadores, los cuales se encuentran en la guía de la Función Pública y la ESAP, donde se establecen los parámetros mediante los cuales se pueden diseñar estos.

Así mismo es importante precisar que esta medición no solo se debe realizar frente a la ejecución sino al impacto que estas generen en la gestión administrativa, las cuales se pueden realizar mediante encuestas de satisfacción, exámenes técnicos, pruebas de aprendizaje, evaluaciones de desempeño, entre otros.

El propósito de realizar el análisis de la oferta es definir las cantidades y condiciones en que se presenta al mercado el proyecto objeto del actual estudio. La oferta y la demanda están definidas por variables como lo son el precio del producto o servicio en el mercado, la capacidad de los oferentes, las herramientas propuestas por los oferentes, la expectativa de los usuarios, entre otros; con el fin de tener en cuenta los factores y el entorno económico en el que se desarrolle el proyecto.

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 17 de 67

¿Quién vende?

La Comisión Nacional del Servicio Civil consulto que entidades ofrecen el servicio de Plan de Capacitación para el fortalecimiento de las capacidades laborales y garantizar la instalación cierta y duradera de competencias específicas en los servidores , y concluyó que tanto Universidades como instituciones ETDH y empresas privadas dedicadas a impartir educación informal y educación para el trabajo y desarrollo humano y que cuentan con un portafolio de servicios de enseñanza, son las tenidas en cuenta para atender los programas a contratar.

A continuación, se presenta un listado de proveedores en el que se evidencia que existen suficientes en el mercado que garantiza una pluralidad de oferentes:

- Universidad Nacional de Colombia.
- Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
- Universidad Militar Nueva Granada.
- Universidad Cooperativa de Colombia.
- Universidad de los Andes.
- Universidad del Rosario.
- Universidad el Bosque.
- Universidad Central.
- Escuela Superior de Administración Pública.
- Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano.
- Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*” el cual adicionó al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.18 la entidad realiza una verificación para identificar la existencia de MiPymes en el sector de servicios Educativos, con el propósito de establecer la procedencia de inclusión de criterios diferenciales en el presente proceso de selección, encontrándose que en el tablero de DATOS ABIERTOS de Colombia Compra Eficiente, en el cual se puede hacer la consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico, se presenta una herramienta de análisis de la demanda y de la oferta que permite identificar las tendencias en cuanto a las adquisiciones realizadas por las entidades públicas a través de este sistema de compras. En la “Herramienta de Análisis de Oferta” se realizó una búsqueda de la contratación pública con los códigos UNSPSC del presente proceso de selección.



 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 18 de 67

Selecione el año:

<

2021

2022

2023

2024

2025

2026

Selecione la Fecha

Fecha_firma

01/01/2025

12/05/2026

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estandar

Buscar

☐ Cúcuta

☐ Cesar

☐ Chocó

☐ Córdoba

☐ Cundinamarca

☒ Distrito Capital de Bogotá

☐ Guainía

☐ Guaviare

Plataforma:

SECOPI

SECOPII

Selecione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☐ 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...

☐ 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...

☐ 84 - Servicios Financieros y de Seguros

☐ 85 - Servicios de Salud

☒ 86 - Servicios Educativos y de Formación

☒ 8610 - Formación profesional

☐ 861015 - Servicios de entrenamiento en ...

Selecione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☒ 8610 - Formación profesional

☐ 861015 - Servicios de entrenamiento en ...

☐ 861016 - Servicios de capacitación voca...

☒ 861017 - Servicios de capacitación voca...

☐ 861018 - Entrenamiento en servicio y de...

☒ 8611 - Sistemas educativos alternativos

☐ 861115 - Servicios de aprendizaje a dist...

Selecione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☐ 8611 - Sistemas educativos alternativos

☐ 861115 - Servicios de aprendizaje a dist...

☐ 861116 - Educación de adultos

☐ 861117 - Educación de idiomas

☐ 861118 - Intercambios estudiantiles

☒ 8612 - Instituciones educativas

☐ 861215 - Escuelas elementales y secund...

Valor Contratación

\$805,12 mil M

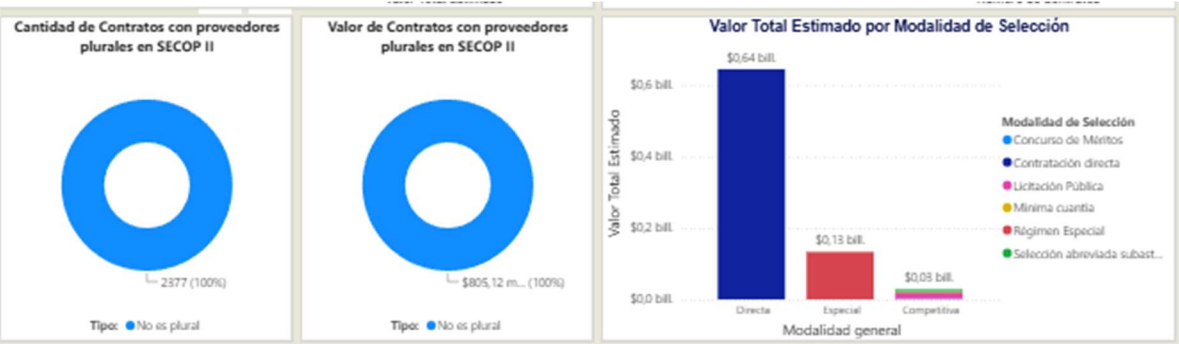
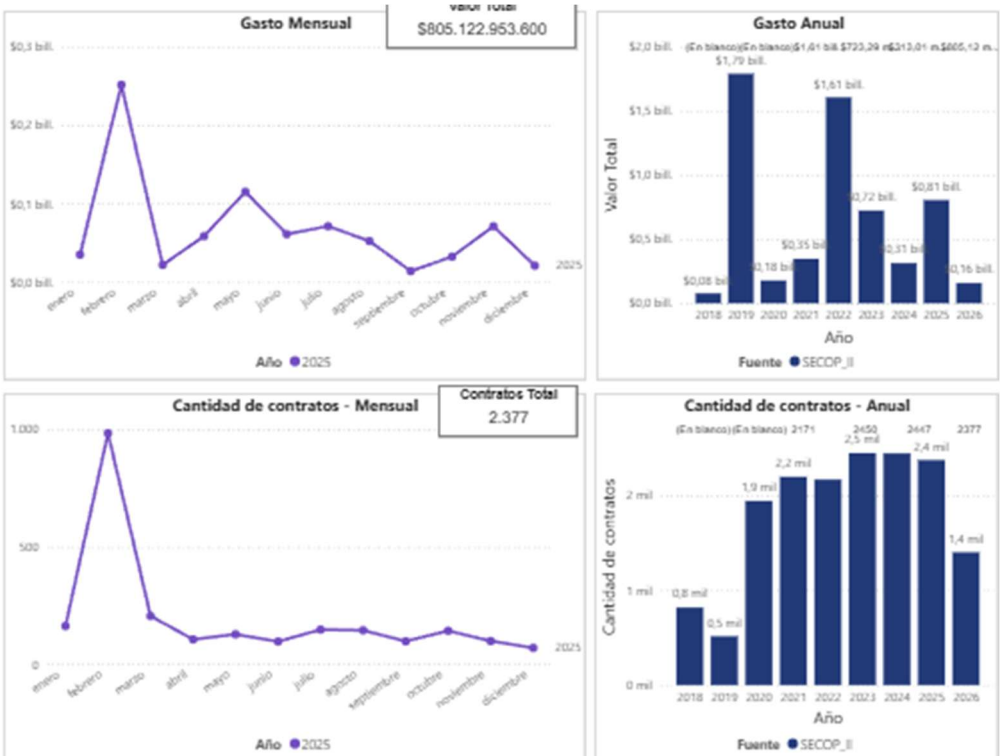
Número de Proveedores

1796

Número de Contratos

2377

= 67



 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 19 de 67

Se puede identificar que en el año 2025 hay al menos 1796 proveedores que han suscrito 2377 contratos en el Distrito Capital, y se han realizado por diversas modalidades de contratación estatal por un valor total de 28.07 mil millones de pesos.

Con esta información recopilada y presentada en la herramienta de históricos contractuales se puede determinar que existen suficientes oferentes, para contemplar condiciones habilitantes diferenciales para promover la participación en el proceso contractual a MiPymes domiciliadas en Colombia, pues se demuestra que han participado activamente en este tipo de procesos y tienen la capacidad de satisfacer la necesidad institucional.

Con el propósito de identificar proveedores MiPymes, se efectuó un análisis de una muestra de 19 posibles sociedades que han participado en servicios de selección clasificados en los códigos UNSPSC objeto del presente proceso, según lo reflejado en la herramienta del Modelo de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente (CCE) de las cuales catorce (14) son grandes empresas, cuatro (4) son medianas empresas, y una (1) es pequeña empresa:

RAZON SOCIAL	NIT	TAMAÑO EMPRESARIAL
ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO	901100455-5	Gran Empresa
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	800225340 8	Gran Empresa
UNAD	860512780-4	Gran Empresa
CYMETRIA GROUP SAS	900093735-8	Mediana Empresa
Proimágenes Colombia	830043831-2	Mediana Empresa
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	899999124-4	Gran Empresa
ICOMMERCE SAS	830081246 2	Mediana Empresa
CORP. INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS	811.003.209-8	Grande
Corporación Educativa Minuto de Dios	860064038-1	Gran Empresa
UNIMINUTO	800.116.217--2	Gran Empresa
CORP. EMPRENDIMIENTO LATINOAMERICANA	830053439 8	Mediana Empresa
CAJA DE COMPENSACIÓN COMPENSAR	860066942-7	Gran Empresa
RedSumma	901417108 6	Gran Empresa
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	860351894-3	Gran Empresa
Corp. Reiniciar (Derechos Humanos)	830061646 1	Pequeña
CORFERIAS S.A. (Corp. Ferias y Expo.)	860002464-3	Gran Empresa
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA ROSARIO	860007759-3	Gran Empresa
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	860005978-9	Gran Empresa
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	860010078-4	Gran Empresa

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 20 de 67

La Entidad aplicará los incentivos para la promoción del desarrollo en la contratación pública para las Mipyme, así mismo aplicará criterios diferenciales tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, en los términos establecidos por la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario, así como lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.

3.1.4. ANÁLISIS PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO.

Los costos de la presente contratación se determinaron de acuerdo con el estudio de mercado, para lo cual se realizó mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores que prestan el servicio de capacitaciones a través de correos electrónicos y a través de la solicitud de información a proveedores efectuada a través de Secop II de esta manera a continuación se relacionan las cotizaciones recibidas:

Nº	RAZON SOCIAL COTIZANTE	SECOP	CORREO	FECHA
1	Universidad Nacional de Colombia	X	X	12/05/2026
2	Universidad Distrital Francisco José de Caldas		X	15/05/2026
3	Universidad Militar Nueva Granada		X	12/05/2026
4	Universidad de los Andes.		X	12/05/2026
5	Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano		X	11/05/2026
6	Compañía Pedagógica Nacional	X		8/05/2026
7	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	X		15/05/2026

Es necesario precisar que, inicialmente, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la Universidad Militar Nueva Granada, la Universidad de los Andes, la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano, la Compañía Pedagógica Nacional y la Caja de Compensación Familiar Compensar presentaron sus cotizaciones en atención a la solicitud elevada por la entidad. Posteriormente, con ocasión de la aprobación del Comité Directivo para ampliar el objeto de las capacitaciones e incluir el “Curso en Auditoría Integral y Evaluación Técnica Institucional”, se solicitó un alcance a las propuestas iniciales de dichas firmas. Como resultado de este requerimiento, se recibió respuesta y cotización definitiva por parte de la Caja de Compensación Familiar Compensar, la Universidad Militar Nueva Granada, la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano y la Universidad Nacional de Colombia.

Dentro del proceso de estructuración del presupuesto y con el objetivo de garantizar el principio de eficiencia económica en la contratación pública, se procedió a evaluar la dispersión de las ofertas económicas presentadas por los proveedores, como se observa a continuación:

					UNIVERSIDAD DISTRITAL	POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	UNIVERSIDAD MILITAR	COMPAÑIA PEDAGOGICA NACIONAL	COMPENSAR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA						
Nu m.	Descripción del bien o servicio	Unidad de Medida	Cantid ad	Intensid ad Horaria	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario antes de IVA promedio	DESVIACIÓN	DISPERSI ÓN	MEDIA A UTILIZAR	Valor unitario total cotizaciones antes de IVA Media Armónica	Valor unitario antes de IVA eliminando valor extremo - media armónica
1	Curso: Derecho público y garantía del mérito en el empleo público (máximo 25 cupos)	Curso	1	20 horas	\$19.200.000	\$ 11.500.000	\$ 24.721.000	\$ 19.150.000	\$11.800.000	\$8.335.000	\$22.000.000	\$16.672.286	\$5.745.414	34%	MEDIA ARMÓNICA	\$14.978.293	\$ 14.179.948,93
2	Curso: Procedimientos administrativos, sancionatorios y defensa jurídica (máximo 25 cupos)	Curso	1	20 horas	\$19.200.000	\$11.500.000	\$24.721.000	\$ 19.150.000	\$11.800.000	\$8.335.000	\$22.000.000	\$16.672.286	\$5.745.414	34%	MEDIA ARMÓNICA	\$14.978.293	\$14.179.948,93
3	Curso: Transformación digital e inteligencia artificial aplicada (máximo 25 cupos)	Curso	1	20 HORAS	\$ 19.200.000	\$ 11.500.000	\$24.721.000	\$19.150.000	\$ 11.800.000	\$7.549.600	\$22.000.000	\$16.560.086	\$5.918.385	36%	MEDIA ARMÓNICA	\$14.636.263	\$13.830.270,65
4	Curso: Ciberseguridad y continuidad del negocio (máximo 25 cupos)	Curso	1	20 HORAS	\$19.200.000	\$11.500.000	\$24.721.000	\$19.150.000	\$11.800.000	\$7.549.600	\$22.000.000	\$16.560.086	\$5.918.385	36%	MEDIA ARMÓNICA	\$14.636.263	\$13.830.270,65

5	Curso: Herramientas ofimáticas y analítica para la gestión pública (máximo 25 cupos)	Curso	1	20 horas	\$19.200.000	\$11.500.000	\$24.721.000	\$19.150.000	\$11.800.000	\$7.549.600	\$22.000.000	\$16.560.086	\$5.918.385	36%	MEDIA ARMÓNICA	\$14.636.263	\$13.830.270,65
6	Curso en Auditoría Integral y evaluación técnica institucional a (máximo 15 cupos)	Curso	1	60 HORAS	NO COTIZO	\$ 34.850.000	NO COTIZO	\$ 40.740.000	\$ NO COTIZO	\$45.300.000	\$ 60.000.000	\$45.222.500	\$22.981.824	51%	MEDIA ARMÓNICA	\$43.486.756	\$39.832.511,93
TOTALES												\$128.247.329				\$117.352.133	\$109.683.223

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 23 de 67

Teniendo en cuenta la anterior información se tomó la decisión técnica de excluir la cotización que presenta los valores más altos, esto es, la cotización presentada por la Universidad de los Andes debido a las siguientes razones fundamentales:

1. Presencia de Valores Atípicos: La cotización en mención presenta valores significativamente alejados del comportamiento general del mercado. Incluir este proveedor distorsionaría gravemente el cálculo del presupuesto estimado, elevándolo de forma artificial.
2. Mitigación de la Dispersión: Al revisar el indicador de Desviación y el porcentaje de Dispersión reflejados en la matriz (los cuales llegan a superar el 30% y 50% en varios ítems), se evidencia que la inclusión de valores extremos rompe la homogeneidad de la muestra. La exclusión reduce la volatilidad de los datos, permitiendo un análisis sobre una base de precios real y competitiva.
3. Optimización del Gasto: La entidad busca establecer un valor de referencia que refleje las condiciones reales y promedio de la oferta. Aceptar o promediar valores que se encuentran desproporcionadamente por encima del estándar del mercado vulneraría la eficiencia presupuestal.

Teniendo en cuenta lo anterior; para este estudio se adoptó realizar el análisis a través de la metodología de Media Armónica como la métrica estadística para consolidar el valor unitario de referencia, en lugar de utilizar una media aritmética simple. Esta elección metodológica se justifica bajo los siguientes criterios técnicos:

1. Mitigación natural de sesgos por valores extremos: A diferencia de la media aritmética (promedio simple), la media armónica es un promedio que otorga un menor peso relativo a los valores altos y una mayor sensibilidad a los valores que tienden a la baja central de la muestra. Esto ayuda a blindar el resultado final frente a cualquier residuo de precios elevados que persista en el grupo de cotizaciones válidas.
2. Tratamiento adecuado de tasas e índices en servicios con base de tiempo: El objeto de la presente contratación corresponde a servicios de capacitación presencial estructurados por intensidades horarias (cursos de 20 y 60 horas) y cupos limitados (máximo 15 a 25 alumnos). En economía y estadística, cuando las variables a promediar combinan relaciones de costo por unidades de tiempo/capacidad o rendimientos fijos, la Media Armónica es formalmente el indicador matemático más preciso para reflejar el verdadero punto de equilibrio del mercado.

Es preciso señalar; que el uso de la media armónica se encuentra alineado con las buenas prácticas y guías de estudios de mercado de los entes rectores de contratación, al ser considerado un mecanismo transparente, objetivo y técnico que evita sobrecostos en las bases presupuestales de los pliegos de condiciones.

Así las cosas, a continuación, se presentan los valores techos unitario, conforme a la información analizada.

					UNIVERSIDAD DISTRITAL	POLITÉCNICO GRAN COLOMBIANO	UNIVERSIDAD MILITAR	COMPAÑIA PEDAGOGICA NACIONAL	COMPENSAR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	VALORES TECHO UNITARIOS
	Descripción del bien o servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Intensidad Horaria	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario antes de IVA	Valor unitario antes de IVA obtenido a través de la media armónica
1	Curso: Derecho público y garantía del mérito en el empleo público (máximo 25 cupos) Temas: -Derecho constitucional, administrativo, laboral público -Carrera administrativa y mérito -Jurisprudencia Nacional e internacional -Comisiones de personal -Vigilancia de la carrera administrativa	Curso	1	20 horas	\$ 19.200.000	\$ 11.500.000	\$ 19.150.000	\$ 11.800.000	\$8.335.000	\$22.000.000	\$ 14.179.949

 COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 25 de 67

2	Curso: Procedimientos administrativos, sancionatorios y defensa jurídica (máximo 25 cupos) Temas: -Actualización en derecho administrativo -Derecho disciplinario, administración pública -Respuesta Derechos de Petición -Derecho probatorio (casuística) - Técnicas de defensa	Curso	1	20 horas	\$ 19.200.000	\$11.500.000	\$19.150.000	\$11.800.000	\$8.335.000	\$22.000.000	\$ 14.179.949
3	Curso: Transformación digital e inteligencia artificial aplicada (máximo 25 cupos) Temas:-Inteligencia artificial-Machine Learning-Big Data-Minería de datos-Automatización de procesos	Curso	1	20 HORAS	\$ 19.200.000	\$11.500.000	\$19.150.000	\$11.800.000	\$7.549.600	\$22.000.000	\$ 13.830.271
4	Curso: Ciberseguridad y continuidad del negocio (máximo 25 cupos) Temas: -Seguridad informática -Ethical hacking -Seguridad perimetral -Gestión de accesos -ISO 22301 – Continuidad del negocio	Curso	1	20 HORAS	\$19.200.000	\$11.500.000	\$19.150.000	\$11.800.000	\$7.549.600	\$22.000.000	\$ 13.830.271

5	Curso: Herramientas ofimáticas y analítica para la gestión pública (máximo 25 cupos) Temas: -Excel intermedio y avanzado -Office avanzado -Repositorios de información -Analítica institucional -Bases de datos	Curso	1	20 horas	\$19.200.000	\$11.500.000	\$19.150.000	\$11.800.000	\$7.549.600	\$22.000.000	\$ 13.830.271
6	Curso en Auditoría Integral y evaluación técnica institucional a (máximo 15 cupos) Módulo 1. Auditoría Forense y Detección del Fraude Módulo 2. Auditoría de Accesibilidad Web – NTC 5854 Módulo 3. Auditoría de Infraestructura y Accesibilidad Módulo 4. Gestión del Riesgo y Cumplimiento	Curso	1	60 HORAS	\$ -	\$34.850.000	\$40.740.000	\$ -	\$ 45.300.000	\$ 60.000.000	\$ 39.832.512
VALOR TOTAL CURSOS						\$ 109.683.223					

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 27 de 67

De conformidad con el resultado obtenido a partir del estudio de mercado, se establece para el presente proceso el presupuesto oficial por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (109.683.223)**. (Ver - Estudio de Mercado).

NOTA 1. El valor estimado incluye todos los costos directos e indirectos en que se incurren para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.

NOTA 3. La entidad realizará el pago correspondiente por capacitación realizada de acuerdo a solicitud realizada por el supervisor (**Ver forma de Pago**).

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del [Art. 476 del Estatuto Tributario. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas](#). Se exceptúan de este impuesto *Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.*

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de capacitación a los servidores públicos de la Comisión Nacional del Servicio Civil para apoyar la ejecución del plan institucional de capacitación vigencia 2026.

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución de las actividades programadas en el Plan de Institucional de Capacitación de la Comisión Nacional del Servicio Civil, vigencia 2026, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo 6

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para ejecutar el objeto del contrato y desarrollar la totalidad de los ítems del cuadro de cantidades y precios teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del Anexo 6, los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta aceptada por la CNSC, el contratista se compromete a:

5.1.1. Obligaciones Específicas:

- 1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas contempladas en el anexo de especificaciones técnicas, el cual hace parte integral del Contrato.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 28 de 67

- 2) Disponer del recurso humano idóneo y profesional de acuerdo con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas requeridos para el personal prestador del servicio, quienes llevarán a cabo las capacitaciones y realización de talleres, de conformidad a las especialidades que demandan los temas relacionados en cada ítem.
- 3) Garantizar el uso de metodologías de aprendizaje para adultos (andragogía) que garanticen el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada espacio de capacitación, lo cual permita a los asistentes la comprensión y aplicación en la CNSC de las temáticas presentadas.
- 4) Suministrar a los participantes los ejemplares necesarios y material didáctico en físico o magnético correspondiente a los temas tratados en las capacitaciones.
- 5) Garantizar la calidad en el desarrollo de los espacios de capacitación objeto de la presente contratación, conforme a los requerimientos y descripciones exigidas por la Entidad.
- 6) Realizar las capacitaciones en el plazo de ejecución, de acuerdo con el plan de trabajo establecido por la Entidad,
- 7) Elaborar y entregar previo a su desarrollo por cada temática lo siguiente: plan de capacitación, taller práctico a aplicar y evaluación de temas presentados en la capacitación los cuales serán aprobados por el supervisor previo a su ejecución y aplicación.
- 8) Entregar los certificados de asistencia a la capacitación a los servidores que cumplan con el nivel de asistencia definida previo al inicio de las capacitaciones y en cumplimiento a los requisitos que se definan para tal fin.
- 9) Cumplir durante el plazo de ejecución, con el personal ofrecido al momento de iniciar el contrato. En caso de efectuar cambios en el equipo capacitador, se deberán suministrar los soportes de idoneidad y de experiencia solicitada en los requerimientos para el personal prestador del servicio, el cual deberá ser aprobado por el supervisor.
- 10) Entregar informe final que incorpore el número de participantes por cada capacitación realizada, inquietudes resueltas, recomendaciones para próximos espacios de capacitación, resultados de la capacitación y demás información clave que resulte del desarrollo de la ejecución del contrato.
- 11) Contar con instalaciones para realizar las capacitaciones que así se requieran, en propiedad y/o en arrendamiento que tengan las características físicas y ambientales adecuadas para cada actividad (tales como ventilación, ayudas audiovisuales (video beam, computador, tablero), el espacio debe ser adecuado para el número de personas que requiera la capacitación y el mobiliario necesario), de acuerdo con lo requerido en el anexo 6 especificaciones técnicas
- 12) Presentar en óptimo estado de aseo y salubridad las instalaciones donde se desarrollarán las capacitaciones en donde se ejecuten las actividades del contrato.
- 13) Contar con las medidas y elementos de seguridad necesarios en las instalaciones donde se desarrollarán las capacitaciones presenciales, tales como: plan de evacuación, extintores, detectores de humo o de calor, alarma general de incendios, salidas de escape, plan de emergencias ente otros que garanticen la seguridad de los participantes en la actividad que se desarrolle.
- 14) Contar con parqueadero, mínimo de 10 cupos, y baños públicos para cada género en los lugares de ejecución de las capacitaciones, las cuales sean requeridas por el supervisor, sin costos o recargos para la CNSC, ni para sus colaboradores.
- 15) Contar en las instalaciones donde se desarrollen las capacitaciones presenciales con vías de acceso para personas en situación de discapacidad (Ley 361 de 1997) y/o movilidad en todos los espacios del lugar del servicio contratado.
- 16) Entregar cada mes, informe financiero del contrato donde se indique los servicios

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 29 de 67

prestados, relación de las facturas cobradas, el costo total y el saldo a la fecha del informe.

- 17) Entregar al supervisor del contrato el certificado de ARL de la implementación del SGSST y Certificado del representante legal de la evaluación estándares mínimos del SGSST, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
- 18) Cumplir durante todo el plazo de ejecución del contrato con los ofrecimientos de calidad que le otorgaron puntaje"

NOTA: Atender la obligatoriedad de priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad o, de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, dentro del equipo de profesionales dispuestos para la ejecución del contrato (cuando se otorgue puntaje por dicha condición) en consonancia con el Decreto 287 de 2026, garantizando la normal ejecución de las obligaciones y el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual

5.1.2. Obligaciones Generales o Comunes:

Sin perjuicio de las anteriores las siguientes nunca deben faltar:

- 1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 2) Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
- 3) Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente.
- 4) Avisar oportunamente a la CNSC de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o anomalía.
- 5) Atender y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CNSC por conducto de la supervisión del contrato.
- 6) No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la CNSC.
- 7) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
- 8) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
- 9) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- 10) Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
- 11) Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de la CNSC que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
- 12) Liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 30 de 67

13) Las demás que le sean asignadas por el supervisor y que ostenten relación con el objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

- 1) Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 2) Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato junto con el contratista.
- 3) Pagar el valor del contrato que se derive del presente proceso de selección en la forma pactada.
- 4) Aprobar la garantía única.
- 5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, a través del supervisor designado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

7. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., y lugar de ejecución la sede propuesta por el oferente para el desarrollo de las actividades y previa concertación con la CNSC.

8. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total estimado del contrato es hasta por la suma **CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE (109.683.223)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la correcta prestación del servicio.

Nota: De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del [Art. 476 del Estatuto Tributario . Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.](#) Se exceptúan de este impuesto *Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los servicios prestados por los establecimientos de educación relativos a restaurantes, cafeterías y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública.*

NOTA: TÉNGASE EN CUENTA QUE ES CAUSAL DE RECHAZO, CUANDO EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA O EL VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS ITEMS QUE LA COMPONEN SEA SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL, O SE PRESENTEN OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

9. FORMA DE PAGO

La CNSC pagará al CONTRATISTA el valor pactado, en PAGOS MENSUALES de acuerdo con las capacitaciones confirmadas por el supervisor y efectivamente prestadas en el mes inmediatamente anterior y que cuenten con recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 31 de 67

Nota 1. Todos los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en la Dirección de Apoyo Corporativo, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según les sea aplicable, o las normas que lo modifiquen o adicionen de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 o aquellas que la modifiquen o adicionen, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y a la acreditación de todos los soportes de pago avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2013), la o las facturas que no haya(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas a desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ella, derecho al pago de intereses a compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

Nota 5: De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso está dentro del umbral de ciento veinticinco mil dólares americanos (US\$125.000), establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026, la cual corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.708.497)**, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Régimen Jurídico: El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 32 de 67

complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Modalidad de Selección: El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De igual manera, fueron establecidas, entre otras, las siguientes causales para la selección abreviada: “(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

A través de memorando No. **2026RI000412** del VEINTIUN (21) de enero de 2026, fueron establecidas las cuantías para la CNSC, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CUANTÍAS PARA MODALIDADES DE SELECCIÓN - CNSC 2026									
Presupuesto	CNSC	según	Resolución	No.15	del	2	de	enero	de 2026"Por la
cual se	desagrega	el	Presupuesto	de	Ingresos,	Gastos	de	la	Comisión
Nacional	del	Servicio	Civil,	para	la	vigencia	fiscal	comprendida	entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026." modificada por la Resolución No. 301 del 8 de enero de 2026 "Por la cual se modifica la Resolución 015 del 2 de enero de 2026, en lo relacionado con la desagregación de ingresos de la CNSC."
Presupuesto total:					\$ 154.869.049.000,00				
SMMLV 2026					\$ 1.750.905,00				
Presupuesto CNSC en SMMLV					\$ 88.450,86				
Mínima Cuantía Hasta					\$ 49.025.340,00				
Menor Cuantía Desde					\$ 49.025.341,00				
Menor Cuantía Hasta					\$ 490.253.400,00				
Licitación Desde					\$ 490.253.401,00				

La CNSC a partir de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, determinará la oferta más favorable, atendiendo los criterios de calidad y precio, una vez se haya dado cumplimiento a todos requisitos habilitantes, establecidos en el presente pliego de condiciones.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la CNSC considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

13. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se estructurará bajo un esquema simple de **CUMPLE – NO CUMPLE**, en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la Ley 1150 en materia de requisitos habilitantes, dentro de los que pueden señalarse los siguientes: Capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas por los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 – Requisitos habilitantes contenidos en el RUP – los cuales serán verificados por la CNSC.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 33 de 67

Las propuestas de los oferentes, que resulten habilitadas, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetivos que se señalan en los pliegos de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará el adjudicatario de este proceso de selección.

Definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente favorecido.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente en:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación de puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La CNSC, previo análisis comparativo de las ofertas que se ajusten a los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica y Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple

14. REQUISITOS HABILITANTES.

13.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presenta la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al español, deben ser traducidos al español y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español, el proponente puede presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la convención de la apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el Artículo 251 del Código General del Proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución 7943 de 2022, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la CNSC procede a continuación a establecer los requisitos habilitantes de naturaleza jurídica, financiera y técnica que deben cumplir los proponentes en el presente proceso de selección así:

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 34 de 67

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el oferente, según la información contenida en el modelo suministrado por la CNSC debidamente facultado para tal fin.

Si se trata de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al oferente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente, salvo que el documento no esté suscrito por el oferente, caso en el cual se genera el rechazo de la oferta por no encontrarse acreditada la voluntad inequívoca de presentar propuesta.

El representante legal del oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer el mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* y demás normas concordantes y complementarias.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, el representante de estos deberá manifestar que ni él ni las personas jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes, entre otras, las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 1, 2, y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Nota: Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la Ley se entenderá que toda la oferta es pública. En todo caso, la CNSC se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública

13.1.2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

Si el proponente es consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa

Si el proponente es promesa de sociedad futura, deberá adjuntar junto con su propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del futuro representante legal de la futura sociedad.

13.1.3. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 35 de 67

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que se señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

13.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el pliego de condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

En caso de prórroga del plazo de la selección abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 2. Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (según sea el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en los anexos suministrados por la entidad para el efecto.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Si los proponentes desean participar como consorcio promesa de sociedad futura o unión temporal, en este último caso, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la CNSC.

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 36 de 67

- b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y su responsabilidad.
- c. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente estudio, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e. La propuesta debe estar firmada por el representante legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite (n) como tal.
- f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
- g. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa de la CNSC.
- h. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
- i. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la cámara de comercio o la autoridad competente, ya sean personas naturales o jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- j. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, aportarán con la propuesta, la autorización o poder de la junta de socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- k. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- l. Los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 37 de 67

adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

- m. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.
- n. Los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán integrar otro consorcio o unión temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.
- o. Las uniones temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta, deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 38 de 67

autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 251 del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 1959 de 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

13.1.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso, bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

13.1.5.1. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto oficial, sin perjuicio que el proponente se le adjudique un grupo de conformidad las reglas de este proceso.

13.1.5.2. Persona jurídica de naturaleza pública

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberán presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 39 de 67

- normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades de Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
 - Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección.
 - Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
 - La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

13.1.5.3. Persona jurídica pública o privada de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, a saber:

“... Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deber ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos...”.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 40 de 67

representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el oferente no acredite que al momento de presentación de propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios.

En todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

**13.1.6. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS –
PROponentes Plurales:**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, para lo cual cumplirán con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, y duración de los consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, se acreditarán

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 41 de 67

mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, sea personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

**13.1.7. CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL
(Anexo No. 4)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal, cuando sea el caso, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en la ley, deberá hacer esta manifestación por escrito (Ley 1607 de 2012).

Dicho documento debe certificar, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la persona jurídica tenga menos de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Nota: En el evento en que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal, deberá anexarse la copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes profesionales vigente (Junta Central de Contadores).

13.1.8. HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERES.

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés en participar, esta manifestación es diferente a la de condición de Mipyme, una vez conocido el acto administrativo de apertura del proceso, en aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, para la conformación de la lista de posibles oferentes, los interesados deberán manifestar su interés de participar en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía en la plataforma Secop II, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso

13.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá constituir y aportar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2105, a favor de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- NIT 900.003.409-7, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 42 de 67

- Contrato de Seguro contenido en una póliza
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de contratación, en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La póliza deberá contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de las siguientes obligaciones:

- La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en el estudio previo.
- La obligación de cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, adendas, anexos, así como las condiciones de ejecución y legalización del contrato.
- La obligación de entregar a la CNSC, la Garantía Única de Cumplimiento a que se refiere el contrato con los requisitos establecidos en el mismo.

Al oferente favorecido se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones o cuando el oferente no cumpla con los ofrecimientos contenidos en la propuesta, eventos en los cuales se considerará que ha ocurrido el siniestro.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario, por lo tanto, la CNSC, tendrá además el derecho a exigir la indemnización de los perjuicios que el incumplimiento del adjudicatario le haya ocasionado.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, la CNSC podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la CNSC al momento de la evaluación de las propuestas.

La **NO** presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El oferente anexará a su oferta, el original de la póliza.

Los elementos de la garantía de seriedad de la oferta son:

- **Beneficiario:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL NIT.900.003.409-7
- **Afianzado:** EL OFERENTE
- **Vigencia:** NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
- **Cuantía:** QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, estimado para el presente proceso.

PARA LOS CASOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MYPIMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15,2.2.1.2.4.18, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADOS LOS DOS PRIMEROS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL ÚLTIMO DE ELLOS MODIFICADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 287 DE 2026 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUTA, LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SE DISMINUIRÁ COMO FACTOR DIFERENCIAL AL 10%.

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 43 de 67

CUANDO SE TRATE DE PROPONENTE PLURAL POR LO MENOS UNO DE SUS INTEGRANTES DEBERÁ OSTENTAR DICHA CALIDAD Y TENER UNA PARTICIPACIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 10% EN EL CONSORCIO, UNION TEMPORAL, O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la acreditación de las Mypimes se deberá anexar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 287 de 2026 que modificó parcialmente el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales. Deberá ser firmada por el representante legal del proponente plural y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurra cualquiera de los integrantes del grupo proponente, cuando de manera directa o indirecta derive en el incumplimiento de las obligaciones amparadas

13.1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo 2)

El Representante Legal deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, se encuentran incursos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las leyes; entre otras, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente.

En el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura aplicará la misma regla para las personas naturales o jurídicas que integran el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

13.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 3)

Los oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento, frente a este compromiso, por parte del oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13.1.12. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la CNSC hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del oferente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 44 de 67

13.1.13. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, la CNSC consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado, donde se verifique la inexistencia de sanciones o inhabilidades, condición a observar del Representante Legal y del oferente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CNSC realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidad en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

13.1.14. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

13.1.15. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar la existencia de multas del oferente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica), la CNSC realizará la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto.

13.1.16. VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para el efecto el proponente deberá: Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

13.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 45 de 67

El análisis de los documentos financieros solicitados no otorga puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera y organizacional y cumple con este requisito, razón por la cual podrá ser habilitado.

13.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la oferta copia del Registro Único Tributario –RUT-. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente este requisito.

13.2.2. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES-RUP.

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio. **Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.**

La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella consten, según el Decreto 1082 de 2015, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme para la presente vigencia a la fecha de vencimiento del término de traslado de la evaluación.

13.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancaria corriente o de ahorros para efecto de pagos, en el evento de resultar adjudicatario.

En caso que el proponente sea una figura asociativa (Unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura), deberá aportar con la propuesta una manifestación expresa suscrita por el representante legal de la figura plural que constituirá la cuenta dentro del día hábil siguiente a la adjudicación y cuya certificación allegará a la Entidad.

13.2.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Se deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara expedido por la Comercio de su domicilio. **Dicho certificado deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección.**

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, estos requisitos serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP-, con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025.

En todo caso, la inscripción y/o actualización y/o renovación del RUP, debe encontrarse en firme para la presente vigencia a la fecha del cierre del proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
----------------------	---------------------------

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 46 de 67

ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
0.81	0.65	2.07	0.00	0.00

***NOTA:** En caso que el oferente no presente gastos de intereses en eRUP se entenderá cumplido el indicador.

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional serán verificados en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025. **CUMPLE o NO CUMPLE.**

La verificación de los indicadores de capacidad financiera, organizacional y adicionales para consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, serán calculados tomando las partidas correspondientes en el RUP de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

NOTA 2. LOS INDICADORES FINANCIEROS QUE SE TENDRAN COMO FACTOR DIFERENCIAL PARA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ASÍ COMO MIPYMES EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15,2.2.1.2.4.18, DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADOS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ACLARE O SUSTITUTA, , SERÁN LOS SIGUIENTES:

CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ Mayor o igual	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Menor o igual	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Mayor o igual	RENTABILIDAD DEL ACTIVO Mayor o igual
0,79	0,67	2.05	0.00	0.00

Para la acreditación de las emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la acreditación de las Mypimes se deberá anexar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

13.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Por medio de esta documentación la entidad busca que los oferentes acrediten si cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

13.3.1. Experiencia acreditada

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 47 de 67

Para el presente proceso de selección, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV ejecutados.

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos un (1) código de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas hasta el tercer nivel que se enuncian a continuación:

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios	Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV (VALOR TOTAL EJECUTADO)
86101700	62.64 SMMLV
86111600	
86121700	
86101800	

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 de la Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo propuestas plurales, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERÁ** tenido en cuenta para la evaluación.

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el criterio habilitante diferenciador del “número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente”. De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia para cada caso será el siguiente:

13.3.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para el caso de las MiPymes, emprendimientos y empresas lideradas por mujeres, los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, experiencia en la ejecución de máximo cinco (5) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV ejecutados.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 48 de 67

Cada contrato debe clasificarse en por lo menos un (1) código de la clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas hasta el tercer nivel que se enuncian a continuación:

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios	Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV (VALOR TOTAL EJECUTADO)
86101700	62.64 SMMLV
86111600	
86121700	
86101800	

Los requisitos de experiencia general serán verificados en el RUP, **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Para la acreditación de las Mipymes, se deberá anexar lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se deberá anexar lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia cualquiera de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo propuestas plurales, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores **NO SERÁ HABILITADO**

13.3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES-EXPERIENCIA (EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

De conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 DE 2025 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026; los proponentes que acrediten su calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

Los oferentes deberán acreditar en el Registro Único de Proponentes el cual deberá ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, experiencia en la ejecución de máximo cinco (5) contratos, y cuyo objeto y/o alcance del objeto sea similar al del presente proceso, donde la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV ejecutados.

Los contratos que pretenda acreditar como experiencia deben encontrarse identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, en por lo menos un (1) de los códigos señalados a continuación:

Contrato- Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios	Los contratos deben sumar Cuantía – SMMLV (VALOR TOTAL EJECUTADO)
---	--

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 49 de 67

86101700	62.64 SMMLV
86111600	
86121700	
86101800	

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
2. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
3. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 50 de 67

demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 1: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

13.3.1.3 REGISTRO DE FUNCIONAMIENTO

Para las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano: Licencia de funcionamiento vigente a la fecha del cierre del proceso de selección en la modalidad definitiva o condicional (art 2.6.3.1 y ss del Decreto 1075 de 2015 y registro vigente de los programas ofrecidos expedido por la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación.

Para las instituciones de educación superior Deben contar con el certificado MEN de existencia y representación legal emitido por el Ministerio de Educación Nacional vigente y Licencia de funcionamiento.

NOTA 1: Se debe informar en documento adjunto qué tipo de entidad o establecimiento es: instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano o instituciones de educación superior y en caso de que se trate de una institución de educación superior allegar con la presentación de la propuesta, acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional, donde se le reconozca la acreditación institucional vigente durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: En el caso de proponentes plurales Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los proponentes integrantes debe acreditar que es institución de educación para el trabajo y desarrollo humano o institución de educación superior y cumpla con los requisitos requeridos en el presente numeral.

13.3.1.4 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo No. 6 Especificaciones Técnica, debidamente suscrito por el representa legal.

13.3.1.5 SEDES Y/O ESCENARIOS

El proponente deberá demostrar la disponibilidad de las sedes y/o escenarios donde se desarrollarán las capacitaciones, para lo cual deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal bajo la gravedad de juramento, relacionando las sedes o espacios que pondrá a disposición para el desarrollo de las capacitaciones; cumpliendo con una de las siguientes condiciones según corresponda:

a) Si es propietario de los inmuebles: Se deberán anexar los correspondientes Certificados de Libertad y Tradición, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 51 de 67

b) Si el proponente no es propietario de los inmuebles o espacios ofrecidos: Se debe anexar copia del contrato de arrendamiento, comodato o de cualquier otro negocio jurídico que le otorgue el derecho de uso, goce o tenencia del inmueble. El documento correspondiente deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y garantizar la disponibilidad de la infraestructura durante todo el plazo de ejecución del contrato. En caso de que su vigencia inicial no cubra la totalidad del plazo contractual, el proponente deberá acreditar el mecanismo jurídico que asegure su prórroga o continuidad durante la ejecución del contrato.

NOTA: La ubicación de las instalaciones propuestas para realizar las capacitaciones no podrán superar los quince (15) kilómetros de distancia contados desde la Sede Calle 96 cuya dirección es Carrera 16 No. 96-64.

La verificación será realizada por la entidad utilizando la herramienta Google Maps, tomando como punto de origen la dirección de la Sede de la CNSC Carrera 16 No. 96-64 y como punto de destino la dirección de las instalaciones ofertadas. La medición corresponderá a la ruta vehicular más corta disponible al momento de la evaluación de la oferta.

13.4. OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar la propuesta económica, la cual no podrá superar el presupuesto oficial estimado o los valores de cada ítem que conforma el presupuesto oficial, so pena del rechazo de la misma

La oferta económica debe contemplar todos los aspectos, condiciones y requerimientos descritos en el Anexo No. 6. De especificaciones Técnicas y conforme al Anexo 9 – OFERTA ECONÓMICA.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de la propuesta, serán de su propia cuenta y riesgo. La CNSC no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicados durante el presente proceso.

La propuesta económica, deberá presentarse en pesos colombianos y en valores enteros, en caso de aportar valores con decimales la Entidad solamente tendrá en cuenta el valor entero, así las cosas los valores que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso.

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista deberá asumir por su cuenta.

El oferente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios, (cuando aplique) conforme al Anexo 9– OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en las especificaciones técnicas, se rechazará la propuesta.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 52 de 67

13.5. SUBSANABILIDAD

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, NO necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán como título suficiente para el rechazo del ofrecimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la CNSC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la CNSC, hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior, conforme lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el Parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

14. Escala de evaluación Factores de Ponderación)

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

EVALUACIÓN TÉCNICA FACTOR DE PONDERACIÓN DE CALIDAD	500 puntos
EVALUACIÓN ECONÓMICA--FACTOR DE PONDERACION PRECIO	395 puntos
EVALUACION DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
Mipymes	2.5 puntos
Participación de Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5 puntos
PUNTAJE TOTAL	PUNTOS 1000

NOTA: Atendiendo lo establecido en el artículo 58 del Decreto 2195 de 2022, al momento de evaluar las ofertas, se reducirá el dos por ciento (2%) de los puntos totales, de aquellos oferentes que registren en el RUP multas o cláusula penal en el último año a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de haber acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para demandar el acto que impone la sanción, el representante legal deberá aportar declaración bajo la gravedad de juramento de dicha situación, adjuntando los datos del proceso.

NOTA 2. La acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.14 del Decreto 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya.

14.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (500 Puntos)

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos por el proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad presente por escrito el oferente no tendrán ningún costo adicional para la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC:

FACTOR	PUNTAJE	FORMA DE ACREDITACIÓN
--------	---------	-----------------------

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 53 de 67

Curso Virtual adicional: Al proponente que ofrezca la realización de una (1) capacitación virtual en INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA AL SECTOR PÚBLICO para mínimo 80 participantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil y con una duración mínima de tres (3) horas. El capacitador deberá ser profesional en Ingeniería, Administración de Empresas, Economía, Derecho, Sistemas o áreas afines, con posgrado relacionado con Transformación Digital, Analítica de Datos, Inteligencia Artificial, Innovación o Gobierno Digital y acreditar mínimo un (1) año de experiencia docente o de capacitación. Contenido mínimo • Conceptos básicos de Inteligencia Artificial Generativa. • Uso responsable y ético de la IA en entidades públicas. • Aplicaciones prácticas de herramientas como ChatGPT, Copilot y asistentes virtuales. • Elaboración de prompts efectivos. • Automatización de tareas administrativas. • Uso de IA para elaboración de informes, respuestas, actas y documentos. • Riesgos, protección de datos y seguridad de la información. Para este ofrecimiento, el proponente debe garantizar el uso de una herramienta tecnológica de fácil acceso y conectividad. para los participantes.	200 puntos	Diligenciar el anexo No. 10 y allegarlo debidamente suscrito por el representante legal en la propuesta.
Curso Virtual adicional: Al proponente que ofrezca la realización de una (1) capacitación virtual en Analítica de Datos y Toma de Decisiones en el Sector Público para mínimo 80 participantes de la Comisión Nacional del Servicio Civil y con una duración mínima de tres (3) horas. Perfil del capacitador El capacitador deberá ser profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Datos, Estadística, Matemáticas, Economía, Administración Pública, Administración de Empresas o áreas afines, con posgrado en Analítica de Datos, Ciencia de Datos, Inteligencia de Negocios (Business Intelligence), Estadística Aplicada, Transformación Digital, Gerencia Pública o disciplinas relacionadas, y acreditar mínimo un (1) año de experiencia docente en programas de educación superior, formación para el trabajo o capacitación institucional. Temas: • Power BI para servidores públicos. • Interpretación de indicadores.	150 puntos	Diligenciar el anexo No. 10 y allegarlo debidamente suscrito por el representante legal en la propuesta.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 54 de 67

• Visualización de datos. • Tableros de control. • Uso de datos para la toma de decisión Para este ofrecimiento, el proponente debe garantizar el uso de una herramienta tecnológica de fácil acceso y conectividad para los participantes		
Estación de Café: Al proponente que ofrezca una estación de café permanente en todos los cursos a realizar con capacidad de hasta 25 personas que incluya café, aromáticas y agua para cada curso.	150 puntos	Diligenciar el anexo No. 10 y allegarlo debidamente suscrito por el representante legal en la propuesta.

PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE	500 PUNTOS
-------------------------------	-------------------

Nota 1: El contratista previamente a la realización de cada una de las capacitaciones deberá allegar al supervisor del contrato las hojas de vida y soportes documentales que den cumplimiento a las características requeridas por la entidad de los capacitadores para validación y aprobación.

14.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (395 Puntos)

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se describen a continuación:

NÚMERO	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
3	MENOR VALOR

Nota: Para efectos de la evaluación económica, se tomarán los valores que se hayan registrado en el **Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA**, en su integridad.

Para efectos de evaluación únicamente se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta contenida en el Anexo - PROPUESTA ECONÓMICA, una vez corregida aritméticamente. Si se presentan diferencias entre el original de la propuesta y la copia escrita o en el archivo magnético, prevalecerá el original escrito. Si existe discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos.

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán hasta las centésimas de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rige las operaciones cambiarias del segundo día hábil siguiente al vencimiento del traslado del informe preliminar de evaluación, la cual es certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y será consultada en la página web <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion>

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.33	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.34 A 0.66	2	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.67 A 0.99	3	MENOR VALOR

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 55 de 67

La CNSC emplea la anterior metodología considerando que al establecerse tres (3) posibilidades distintas de determinación de la propuesta con mayor puntaje, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

14.2.1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

- $\bar{X}$
- =
- Media aritmética.
- x_i
- =
- Valor total corregido de la propuesta i
- N
- =
- Número total de las propuestas válidas presentadas.

- **Ponderación de las propuestas por el método de la Media Aritmética.**

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$\begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

- $\bar{X}$
- =
- Media aritmética.
- V_i
- =
- Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- I
- =
- Número de propuesta.
- PM
- =
- Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.2.2. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 56 de 67

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
13 – 15	5
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

- $\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
- Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- N = Número de propuestas económicas válidas.
- PO = Presupuesto oficial.
- P_n = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

- Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.**

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje}_i = \begin{cases} PM \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ PM \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

- $\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- I = Número de propuesta.
- PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

14.2.3. Ponderación de las propuestas por el método del Menor Valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 57 de 67

$$\text{Puntaje } i = PM \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

- Donde,
- V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.
 - V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i
 - I = Número de propuesta.
 - PM = Puntaje Máximo de evaluación económica

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

REVISIÓN ARITMÉTICA

En caso de error en los resultados de las operaciones aritméticas contenidas en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, la CNSC efectuará las correcciones a que haya lugar, modificando el valor total de la propuesta el cual será aceptado por parte del oferente en caso de que se le adjudique el contrato; si el oferente rehúsa aceptarlo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Si con la corrección aritmética se supera el presupuesto oficial estimado o los subtotales del mismo, la propuesta será rechazada conforme a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO.

OFERTA ÚNICA. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos del pliego, se le adjudicará el proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015, *Adjudicación con Oferta Única*.

Los valores (\$ o %) que resulten de la presentación, revisión y evaluación de la oferta, y que arroje decimales, la CNSC aproximará dicho valor al peso, unidad o entero mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del valor sea igual o superior a cinco (5) se aproximará por exceso al peso o unidad, y cuando la fracción del valor sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto al peso o unidad.

15.3 Apoyo a la industria nacional – Ley 816 de 2003 (100 puntos).

Para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del Art. 1 de la Ley 816 de 2003 “*se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales*”.

Descripción	Puntaje
Oferentes Nacionales	50 puntos
Oferentes Extranjeros	25 puntos

Descripción	Puntaje
Ofrecimiento de Recurso Humano Nacional	50 puntos
Ofrecimiento de Recurso Humano Extranjero	25 puntos

Nota. - El proponente que no presente la certificación con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrá cero (0) puntos.

15.4 Participación de Mipymes. (2.5 puntos)

Para la calificación de este aspecto para MIPYMES, se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 58 de 67

tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes. de conformidad con el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

15.4. Participación de emprendimiento y empresas de Mujeres. (2.5 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1860 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya, se otorgarán 2.5 puntos al proponente que acredite lo requerido en las condiciones señaladas en el artículo 2.1.2.4.2.14 de la mencionada norma.

15 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, la CNSC de manera sucesiva y excluyente aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de que con ninguno de los doce (12) criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, se pueda determinar un ganador, la entidad estatal establece el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente ganador:

Primer Sorteo:

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo.

El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente.

Segundo Sorteo

En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados.

El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

PARÁGRAFO: TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN PARA PERSONAS EN PROCESOS DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA DEBERAN SER PUBLICADOS COMO CONFIDENCIAL.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 59 de 67

LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP.

17. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

17.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando la propuesta no haya sido presentada dentro de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el cierre del proceso.
- c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
- d) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social y/o actividad comercial de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal o la promesa de sociedad futura no permita ejecutar el objeto de la contratación.
- e) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, o proponente plural) sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- f) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más proponentes plurales.
- g) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
- h) Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información que no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
- i) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
- j) Cuando la propuesta económica final supere el valor del presupuesto oficial o los valores unitarios establecidos para cada ítem, o se presenten ofertas con precios artificialmente bajos.
- k) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resulten abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
- l) Cuando el proponente no haya enviado su manifestación de interés o lo haya hecho por fuera de los términos de fecha, hora y lugar establecidos para el proceso.
- m) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Igualdad, Mérito y Oportunidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-026	Versión: 2.0	Fecha: 08/09/2023	Página 60 de 67

n) Las demás establecidas en la plataforma SECOP II.

17.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la CNSC podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, como la no presentación de ofertas, o que presentadas no se logre adjudicar el proceso.

18. SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS.

La CNSC, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- (a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación;
- (b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato;
- (c) El equilibrio económico del contrato;
- (d) La eficacia del proceso de contratación, es decir, que la CNSC pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y
- (e) La idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la CNSC:

- (i) Proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación;
- (ii) Mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación;
- (iii) Incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y
- (iv) Reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

Así las cosas, teniendo en cuenta que toda contratación tiene un riesgo inherente, que se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato a suscribir que se derive del presente proceso de selección.

El Decreto 1082 de 2015 define “riesgo” como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos estimados en el presente estudio previo, serán los considerados en la respectiva matriz anexa; allí se describirán todos los riesgos considerados por la CNSC y los diferentes aspectos atinentes al tratamiento de los mismos, **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de que el oferente suministre la documentación requerida de manera incompleta, , incorrecta, desactualizada, por fuera de los tiempos establecidos, por situaciones de fuerza mayor no atribuibles a este	Retraso en la satisfacción de la necesidad para la entidad lo cual genera retraso en la ejecución y cumplimiento de las metas del plan operativo de la entidad y reprocesos.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista y Entidad	Revisar y analizar la información y documentos presentados por parte del contratista durante el proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación, en caso de evidenciar situaciones irregulares informar al área de gestión contractual con el fin de que se proceda de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Riesgo Bajo	SI	Los profesionales designados para la elaboración revisión de los documentos precontractuales y el supervisor del contrato una vez que se haya legalizado la respectiva contratación	Desde el proceso de selección y contratación	Hasta la liquidación del contrato	Verificando las cualidades y especificidades de la información allegada	De acuerdo con la ejecución del contrato y la presentación de documentos e informes
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Posibilidad de que el oferente no suscriba el contrato o se retrase en la suscripción por motivos de fuerza mayor	Retraso en la satisfacción de la necesidad para la entidad lo cual genera retraso en la ejecución y cumplimiento de las metas del plan operativo de la entidad y reprocesos.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista y Entidad	El contratista deberá advertir al supervisor del contrato como este riesgo lo puede afectar en el corto plazo por su parte el supervisor conminará al contratista a suscribir el contrato, De no ser posible se deberá realizar un estudio técnico jurídico por parte del competente contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	OAJ y el contratista	En el proceso de selección y contratación	Hasta la legalización del contrato	Estableciendo comunicación directa y/o por medio escrito con el oferente seleccionado	De acuerdo con el cronograma establecido

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Posibilidad de que se presenten cambios en la legislación contractual, presupuestal y/o tributaria durante la vigencia del contrato	Posible modificación a las condiciones iniciales del contrato. Desequilibrio económico	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo alto	Contratista y entidad	Los cambios deberán ser adoptados por el contratista y la entidad, cuando la norma así lo indique. Por lo cual se deberá estar atento a la emisión de dicha normativa e informar al ggc, con el fin de que se indique e instruya sobre los tramites contractuales que sean procedentes de conformidad con la normativa aplicable,	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor del contrato y contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Hasta la finalización del contrato	Consultando y verificando de manera permanente la normativa emitida	Durante la ejecución del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Posible pago de servicios no prestados a satisfacción de conformidad con los requisitos técnicos establecidos en el contrato	Posible detrimento patrimonial e en la ejecución del contrato por parte del contratista, lo cual impacta en el cumplimiento de las metas de la entidad, y genera reprocesos para su consecución.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Contratista y entidad	El contratista y el supervisor deberán realizar la verificación detallada y oportuna de los servicios facturados, deberán mantener una comunicación constante en la cual se informen las incidencias identificadas. En caso de presentarse un incumplimiento se procederá de conformidad con la normativa vigente aplicable.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	SI	El contratista y el supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución contractual	Verificando los servicios requeridos vs lo facturado,	Permanentemente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Financiero Regulatorio	Posibilidad de que se presente modificación de las condiciones iniciales del contrato generado por disposiciones emitidas por las autoridades competentes.	Posible desequilibrio económico	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Contratista y Entidad	Los cambios deberán ser adoptados por el contratista y la entidad, cuando la norma así lo indique, por lo cual se deberá estar atento a la emisión de dicha normativa y aplicar los procedimientos internos establecidos por la entidad.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del contrato y Contratista	En el momento en el que ocurra una modificación de las condiciones contractuales establecidas.	Hasta la finalización del contrato	Consultando y verificando de manera permanente la normativa aplicable vigente	Durante la ejecución del contrato.
6	General	Interno	Ejecución	Operacional -Regulatorio	Posibilidad de que se presenten deficiencias en la ejecución de la supervisión del contrato.	Posibles sanciones al supervisor. Posibilidad de incumplimiento en la ejecución del objeto contractual	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo alto	Supervisor designado	Desarrollar la supervisión de conformidad con la normativa aplicable y de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	SI	El Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa ejecución	Hasta la terminación de la etapa de ejecución	Mediante la emisión de los informes de supervisión los cuales serán presentados para cada pago y otros según se considere pertinente por el supervisor designado	De manera permanente durante la ejecución del contrato

	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA -MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-020	Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 65 de 67

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 900.003.409-7, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en el art. 2.2.1.2.3.1.2., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza
- 2. Patrimonio Autónomo.
- 3. Garantía bancaria.

Las garantías deben cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, así:

- a. **Cumplimiento del contrato**, con un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- b. **Calidad del servicio**, con un valor asegurado equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución del mismo y 6 meses más.
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y tener una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

20. CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

Teniendo en cuenta lo establecido en el **Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07** y en la **Guía para las Entidades de Régimen Especial de Contratación G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente**, y al realizar una revisión secuencial de las disposiciones allí contenidas, así como de las obligaciones que se derivan para las entidades del Estado, se concluye lo siguiente:

La **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)**, en su calidad de **órgano autónomo e independiente** de carácter técnico, con **personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica**, y que **no forma parte de ninguna de las ramas del poder público**, se encuentra plenamente facultada para aplicar el marco normativo especial que rige su actuación contractual.

En este sentido, y conforme a lo dispuesto en los documentos orientadores emitidos por Colombia Compra Eficiente, se **evidencia de manera expresa** que para el caso de la COMISIÓN, la aplicación de las disposiciones en materia de acuerdos comerciales debe hacerse en el marco de su régimen especial de contratación, considerando su naturaleza jurídica, autonomía y las competencias atribuidas por la Constitución y la ley.

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Transparencia, Mérito y Eficiencia		Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA -MENOR CUANTÍA		
Código: F-CT-020		Versión: 3.0	Fecha: 08/09/2023	Página 66 de 67	
ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	NO	N/A	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		NO	N/A	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El salvador	SI	SI	*NO (5)	NO
	Guatemala	SI	SI	*NO (5)	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO

21. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito de la CNSC, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

22. CLÁUSULA PENAL

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente proceso de selección, pagará a la Entidad el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, y se impongan las multas a que haya lugar. La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

23. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente. La Entidad podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la Entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida. Lo anterior, salvo que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

24. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el

 CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Transparencia, Merito y Equidad	Formato	ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA -MENOR CUANTÍA	
Código: F-CT-020		Fecha: 08/09/2023	Página 67 de 67

personal empleado por el contratista y la CNSC. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

25. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

26. INDEMNIDAD.

El contratista deberá mantener indemne y defender a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la entidad contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la entidad, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la entidad, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.

27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

28. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto, previa concertación con la Oficina Asesora de Informática, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato. La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC, señaladas en el numeral 4.5.

29. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal, acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y la firma del acta de inicio.

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2026.


RAFAEL RICARDO ACOSTA RODRÍGUEZ
Secretario General